INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Razón actuarial de quince de junio del año en curso, suscrita	<u></u>
por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de	
Controversias Constitucionales y de Acciones de	
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos	
de este Alto Tribunal.	

## Conste.

Ciudad de México, a veintidos de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Municipio de Xochitepec**, **Estado de Morelos**, el oficio **7410/2023**, que contiene inserto el proveído de doce de junio del año en curso, dictado en el incidente de suspensión al rubro indicado; lo anterior, en razón de que no se le permitió el acceso al inmueble que el Municipio actor designó como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, toda vez que éste fue omiso en señalar el número de la oficina en la que se pueda practicar la diligencia en cuestión.

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 5<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 297, fracción II<sup>2</sup>, y 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada Ley Reglamentaria,

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución

y con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"<sup>5</sup>, notifiquese de manera urgente al municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, en su residencia oficial, el indicado oficio, así como el presente acuerdo; y requiérasele para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare el domicilio designado en autos, o bien, señale uno nuevo; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifiquese.** Por lista y <u>por oficio en su residencia oficial, al Municipio de</u> Xochitepec, Estado de Morelos.

A efecto de notificar al Municipio actor, remitase la versión digitalizada del citado oficio y del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>7</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, párrafo primero<sup>8</sup>, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Tesis IX/2000**. Pleno. Aislada. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de dos mil, página 796. Registro 192286.

<sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 137**. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

## INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

notificación por oficio al Municipio de Xochitepec de dicha entidad federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado. Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 2989 y 29910 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria de la materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hacen las veces del despacho número 592/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidos de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **107/2023**, promovido por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos. Conste.

DVH/EAM

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

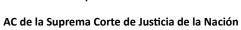
Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> **Artículo 299**. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

## INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 233661



Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	GUOA691014HMSTRL15					
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:32:12Z / 29/06/2023T12:32:12-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	4f e0 eb 35 3d ad 22 ef 34 b4 ce 42 b3 18 1b 9	99 60 cd b8 f7 a2 62 fd c3 cd 64 0f 35 6a fa b9 5a b7 8a 5	57 99 1d c0 83 a	ic 40 0	1 97 11 d3 ec		
	I .	d 77 f2 86 12 a8 96 0c 88 53 23 2c 42 c0 36 96 b8 50 bb	ζ.	_	V		
	0c 11 0e 41 db 76 d6 50 7a 67 3b 1d c1 11 61	60 49 f8 cb 74 55 32 5a df b3 dd 4a 51 53 d5 47 e7 57 5	c 80 60 0c b0 4	5 e0 4	3 b6 84 05 14		
	7a 59 08 65 ba ab 76 09 b6 0d d0 5d dd 1f 30 6c cd 24 7d 68 80 3f 37 ee 3c a1 e1-89 27 45 52 11 80 47 4d 33 59 e0 4b 1c 7f e3 49 53 46						
	c2 4f 8b 66 08 2a 5c a5 1b cd e2 2e 66 8d a8	2f 59 fa e8 26 f0 d6 3c 00 a9 06 4b cf 74 0e dd 42 3b db a	a1 09/13/30 fa c	3 f0 5	3 37 28 fc 03		
	76 a3 1f 37 dd ff fe df 73 4b 85 50 92 fa 07 ee da 35 1d 2e 00 3a 63 32 e1 d0 32 2f						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:33:56Z/ 29/06/2023T12:33:56-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:32:12Z / 29/06/2023T12:32:12-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5967534					
	Datos estampillados	54DD81495F1F732427DD97AD70FA9606F1784C50230	032A8147090BI	377CA	8B98D		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T03:24:24Z / 22/06/2023T21:24:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	1 57 54 fb 0b ec b3 28 b7 9c 1b 8c 1c 37 56 20 34 45 1a 2				
		90 a7 ed d7 8e 6a 97/05 fb ff a3 f2 d0 89 48 93 aa 41 6b t				
		bf 33 8e 4e 4f e7 3e d5 9d ac 2e 01 82 79 cf a2 fa 83 18 2				
	3f 63 88 6e 79 eb b6 f5 6e b6 43 09 1f cf 49 e	f 95 e4 f6 19 0c fd 72 82 31 47 8b c2 1e df 81 06 32 eb 70	d 74 e3 02 af 4c	e6 36	1c ae 7f e6	
	07 fd 5f d0 4a ad 0c 76 63 28 5f ac d9 74 aa 6	61 6b 7f 30 db 35 e8 66 04 4f f4 5b 58 f9 c2 4b 1c c3 33 a	5 47 c5 a4 bd 4	0 a5 7	4 3c a5 ce 9f	
	df ab 56 20 a6 a3 e2 18 2a 02 46 77 23 4f 97 9e 4e 7e 03 47 98 7a 87 4b					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T03:26:13Z / 22/06/2023T21:26:13-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T03:24:24Z / 22/06/2023T21:24:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5944762				
	Datos estampillados	77DBD506B157950323928B8A9A8E91665A8413EC35I	BE04ABDDE79	B4DF3	3DFF413	